



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS
DE CONSULTORÍA**
**MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y
EMPLEO**
SOLICITUD DE COTIZACIONES

Código Único de Contratación Estatal

10-0951-00-196728-3-1

Código BCB: ANPE - C N° 061/2010-3C

TERCERA CONVOCATORIA

**“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR
PRODUCTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME PERICIAL
RESPECTO A LAS PARTIDAS EN DISCREPANCIA
CORRESPONDIENTE A LAS ACREENCIAS DEL BCB
CON EL BANCO DE CREDITO ORURO EN
LIQUIDACIÓN”**

La Paz, **Septiembre** 2010



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ÍNDICE

Descripción		Página
PARTE I: CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		Pág. 1
1.	Normativa Aplicable al Proceso de Contratación	Pág. 1
2.	Proponentes Elegibles	Pág. 1
3.	Garantías	Pág. 1
4.	Rechazo y descalificación de Cotizaciones	Pág. 1
5.	Errores No Subsanables	Pág. 2
6.	Declaratoria desierta	Pág. 2
7.	Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación	Pág. 2
8.	Documentos que debe presentar el proponente	Pág. 2
9.	Recepción de Cotizaciones	Pág. 2
10.	Apertura de Cotizaciones	Pág. 3
11.	Evaluación Preliminar	Pág. 3
12.	Aplicación de los métodos de selección y adjudicación	Pág. 3
13.	Contenido del informe de evaluación y recomendación	Pág. 5
14.	Adjudicación o declaratoria desierta	Pág. 5
15.	Suscripción de contrato y pago	Pág. 5
16.	Modificaciones al contrato	Pág. 6
PARTE II: INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN		Pág. 7
17.	Convocatoria y Datos Generales del Proceso de Contratación	Pág. 7
18.	Condiciones y Términos de Referencia requeridos para el Servicio de Consultoría	Pág. 9
PARTE III		Pág. 15
ANEXO 1: FORMULARIO 1a DATOS DEL PROPONENTE, DECLARACIÓN JURADA Y MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS		Pág. 15
ANEXO 2: FORMULARIO DE EVALUACIÓN		Pág. 16
ANEXO 3: MODELO DE CONTRATO		Pág. 17
ANEXO 4: MODELO DE CURRÍCULUM VITAE		Pág. 28



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PARTE I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación de servicios de consultoría se rige por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el presente Documento Base de Contratación (DBC).

2. **PROPONENTES ELEGIBLES**

En esta convocatoria podrán participar únicamente: las personas naturales con capacidad de contratar.

3. **GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las NB-SABS, el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar entre: Boleta de Garantía, Boleta de Garantía a Primer Requerimiento o Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento. (Estas garantías deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata)

3.1 La garantía requerida es:

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La entidad convocante solicitara la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

3.2 El tratamiento de ejecución y devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se establecerá en el Contrato.

4. **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE COTIZACIONES**

4.1 Procederá el rechazo de la cotización cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido en el presente DBC.

4.2 Las causales de descalificación son:

- a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC.

La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.

- b) Cuando la **cotización** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.
- c) Cuando la **cotización** exceda el Precio Referencial.
- d) Si se determinase que el proponente se encuentra dentro los impedimentos que prevé el Artículo 43 de las NB-SABS.
- e) Si para la suscripción del contrato, la documentación **en fotocopia simple** de los documentos señalados en el presente DBC, no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente hubiese justificado oportunamente el retraso.
- f) Cuando el período de validez de la **cotización** no se ajuste al plazo mínimo requerido;
- g) Cuando el proponente presente dos o más alternativas;



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

- h) Cuando el proponente presente dos o más **cotizaciones**;
- i) Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%) entre el monto total de la propuesta y el monto revisado por el Responsable de Evaluación.

5. ERRORES NO SUBSANABLES

Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

- a) La ausencia de la documentación requerida y aspectos solicitados en el presente DBC.
- b) La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
- c) La falta de la propuesta económica o parte de ella;

6. DECLARATORIA DESIERTA

El RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

7. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

Los documentos que debe presentar el proponente son:

- a) Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario 1a: Datos del proponente, declaración jurada y monto de la propuesta económica para personas naturales y jurídicas)
- b) Propuesta Técnica en base a los Términos de Referencia señalados en el presente DBC.
- c) Currículum Vitae (con la documentación de respaldo, tomando en cuenta el Anexo 4 u otro similar que contenga la información requerida).

9. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES

- 9.1. La recepción de cotizaciones se efectuará, en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo. (Ventanilla Única de Correspondencia, ubicada en la Planta Baja del Edificio Principal del BCB sobre la calle Ayacucho)
- 9.2. Los proponentes podrán presentar sus **cotizaciones** según su criterio: de manera abierta o en sobre cerrado, situación que deberá consignarse en el registro o libro de actas.
- 9.3. Cuando el proponente decida presentar su **cotización** en sobre cerrado, éste no deberá ser abierto hasta antes de la fecha y hora límite de plazo establecida para su presentación, en cuyo caso deberá estar rotulado de la siguiente manera:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Código Único de Contratación Estatal

10-0951-00-196728-3-1

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

**SOLICITUD DE COTIZACIONES
Código BCB: ANPE-C N° 061/2010**

**APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - C N° 061/2010
"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA LA EMISIÓN DE
INFORME PERICIAL RESPECTO A LAS PARTIDAS EN DISCREPANCIA
CORRESPONDIENTE A LAS ACREENCIAS DEL BCB CON EL BANCO DE CREDITO
ORURO EN LIQUIDACIÓN"
TERCERA CONVOCATORIA**

No abrir antes de horas **15:00** del día **viernes 01 de octubre de 2010**

10. APERTURA DE COTIZACIONES

La apertura pública de cotizaciones se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados.

El acto se efectuara así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, el Responsable de Evaluación suspenderá el acto y recomendará al RPA, que la convocatoria sea declarada desierta.

11. EVALUACIÓN DE COTIZACIONES

El Método de Selección y Adjudicación a ser aplicado en el presente proceso de contratación es "Calidad, Propuesta Técnica y Costo".

12. EVALUACIÓN PRELIMINAR

El Responsable de Evaluación en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura, determinará si las propuestas continúan o se descalifican aplicando la metodología de CUMPLE/NO CUMPLE en la presentación de los documentos señalados en el numeral 9, Parte I del presente DBC, en el Perfil del Consultor, en la presentación de la Propuesta Técnica y en el requisito habilitante señalado en el inciso A), punto 11, numeral 20, Parte II del presente DBC.

13. APLICACIÓN DE LOS METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

13.1 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Calidad, Propuesta Técnica y Costo

El procedimiento de evaluación será el siguiente:

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas:

1. Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica, y
2. Evaluación del Costo o Propuesta Económica.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

1. Calidad y Propuesta Técnica : 100 puntos
2. Costo o Propuesta Económica: 100 puntos

13.1.1 Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica

Para aquellas propuestas admitidas, luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante aplicara los criterios de evaluación y asignará los puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica.

13.1.2 Evaluación del Costo o Propuesta Económica

La evaluación de costo o propuesta económica consistirá en asignar cien (100) puntos a la propuesta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula

$$P_i = \frac{PEMC * 100}{PE_i}$$

Donde:

- n = Número de propuestas admitidas
- i = 1,2,...n
- P_i = Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del proponente i
- PE_i = Propuesta Económica del proponente i
- PEMC = Propuesta Económica de menor costo

13.1.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación de la calidad y propuesta técnica y del costo o propuesta económica, se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PT_i = c_1 PCT_i + c_2 P_i$$

Donde:

- PT_i = Puntaje total del proponente i
- PCT_i = Puntaje por evaluación de la calidad y propuesta técnica de la propuesta i
- P_i = Puntaje de la evaluación del costo o propuesta económica del proponente i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica = (La entidad seleccionara este valor que podrá estar comprendido entre $0.70 \leq c_1 \leq 0.90$)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica = **(La entidad seleccionara este valor que podrá estar comprendido entre $0.10 \leq c_2 \leq 0.30$)**

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir la condición: $c_1 + c_2 = 1$



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Se adjudicará la propuesta cuyo puntaje total (PTi) sea el mayor.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes coeficientes de ponderación:

Coeficiente	Descripción	Valor (*)
C₁	Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica	0.70
C₂	Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica	0.30

(*) Estos valores deberán ser establecidos de manera previa a la publicación de la convocatoria por la entidad convocante, los cuales no podrán ser modificados

14. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, deberá contener minimamente lo siguiente:

- Nómina de los proponentes.
- Cuadros Comparativos.
- Cuadros de evaluación.
- Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
- Otros aspectos que el Responsable de Evaluación considere pertinentes.
- Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

- 15.1. El RPA, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- 15.2. En caso de que el RPA solicite al Responsable de Evaluación la complementación o sustentación del informe, podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha establecida para la emisión de la Adjudicación o Declaratoria Desierta.

Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

16. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PAGO

- 16.1 Para la suscripción de contrato el proponente adjudicado deberá presentar la siguiente documentación en fotocopia simple, siendo causal de descalificación de la propuesta el incumplimiento en su presentación:
 - Cedula de Identidad
 - Número de Identificación Tributaria (NIT), salvo lo previsto en el numeral 16.4.
 - La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 16.2 La entidad convocante deberá otorgar al proponente adjudicado un plazo no inferior a dos (2) días para la presentación de los documentos requeridos en el presente DBC; si el proponente adjudicado presenta los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Si el proponente adjudicado no cumple con la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, y se procederá a la evaluación y, cuando corresponda, a la adjudicación de la siguiente propuesta mejor evaluada, siempre que la misma no exceda el precio referencial, y así sucesivamente. En este caso el RPA podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación.

- 16.3 Los pagos por el servicio se realizarán previa la conformidad de la entidad convocante y entrega de factura por el proponente.
- 16.4 En ausencia de la nota fiscal (factura), la entidad convocante deberá retener los montos de obligaciones tributarias, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

17. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

- a) **Contrato Modificadorio:** Cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato. Se podrán realizar uno o varios contratos modificadorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.
- b) **Contrato Modificadorio para consultores individuales de línea:** Cuando la Unidad Solicitante requiera ampliar el plazo del servicio de consultoría individual de línea deberá, de manera previa a la conclusión del contrato, realizar una evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal podrá tomar la decisión de ampliar o no el contrato del Consultor.

Esta ampliación podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada ampliación al establecido en el contrato principal.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

18. CONVOCATORIA Y DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. CONVOCATORIA											
Se convoca a la presentación de propuestas para el siguiente proceso:											
Entidad convocante :	Banco Central de Bolivia										
Modalidad de Contratación :	Apoyo Nacional a la Producción y Empleo										
CUCE :	1 0 - 0 9 5 1 - 0 0 - 1 9 6 7 2 8 3 - 1										
Código interno que la entidad utiliza para Identificar al proceso :	ANPE C Nº 061/2010-3C										
Objeto de la contratación :	"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME PERICIAL RESPECTO A LAS PARTIDAS EN DISCREPANCIA CORRESPONDIENTE A LAS ACREENCIAS DEL BCB CON EL BANCO DE CREDITO ORURO EN LIQUIDACIÓN"										
Método de Selección y Adjudicación :	<input checked="" type="checkbox"/> a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo <input type="checkbox"/> b) Menor Costo <input type="checkbox"/> c) Presupuesto Fijo <input type="checkbox"/> d) Calidad										
Forma de Adjudicación :	Por el Total										
Precio Referencial :	Total Bs40.000,00.										
Garantía de Cumplimiento de Contrato :	El proponente adjudicado deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato (Boleta de Garantía, Boleta de Garantía a Primer Requerimiento o Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento); estas garantías deberán expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata ; o solicitar la retención del 7% en caso de pagos parciales.										
Organismo Financiador :	Nombre del Organismo Financiador <i>(de acuerdo al clasificador vigente)</i> Recursos propios del BCB	% de Financiamiento 100									
B. INFORMACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)											
Los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES y obtener información de la entidad de acuerdo con los siguientes datos:											
Horario de atención de la entidad :	De horas 08:30 a horas 16:30										
Encargado de atender consultas Administrativas :	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Completo</th> <th>Cargo</th> <th>Dependencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aydée Valenzuela Terrazas</td> <td>Profesional en Compras y Contrataciones</td> <td>Dpto. de Compras y Contrataciones</td> </tr> <tr> <td>Juan Ticonipa Aguilar</td> <td>Jefe del Dpto de Realización de Activos</td> <td>Dpto. de Compras y Contrataciones</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	Aydée Valenzuela Terrazas	Profesional en Compras y Contrataciones	Dpto. de Compras y Contrataciones	Juan Ticonipa Aguilar	Jefe del Dpto de Realización de Activos	Dpto. de Compras y Contrataciones	
Nombre Completo	Cargo	Dependencia									
Aydée Valenzuela Terrazas	Profesional en Compras y Contrataciones	Dpto. de Compras y Contrataciones									
Juan Ticonipa Aguilar	Jefe del Dpto de Realización de Activos	Dpto. de Compras y Contrataciones									
Domicilio fijado para el proceso de contratación por la entidad convocante :	Piso 7 del Edificio Principal del BCB, ubicado Calle Ayacucho esquina Mercado. La Paz – Bolivia										
Teléfono :	2409090 – Interno 4714- 4715										
Fax :	2406922 – 2407368										
Correo electrónico para consultas :	avalenzuela@bcb.gob.bo o mcuba@bcb.gob.bo										



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

C. CRONOGRAMA DE PLAZOS			
El cronograma de plazos previsto para el proceso de contratación, es el siguiente:			
#	ACTIVIDAD	FECHA <i>Día/Mes/Año</i>	HORA <i>Hora:Min</i>
1	Publicación del DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes*	24/09/10	
2	Fecha límite de presentación y Apertura de Cotizaciones *	01/10/10	15:00
3	Adjudicación o Declaratoria Desierta	15/10/10	
4	Notificación	22/10/10	
5	Presentación de documentos para suscripción de contrato	29/10/10	
6	Suscripción de contrato	05/11/10	

Presentación de Cotizaciones:
Ventanilla Única de Correspondencia, – PB del Edificio del BCB.
Lectura de Cotizaciones:
Piso 7, Dpto. de Compras y Contrataciones del BCB.

(*) Estas fechas son fijas en el proceso de contratación



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

19. **CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

TERMINOS DE REFERENCIA

1. TITULO DEL SERVICIO.

CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME PERICIAL SOBRE LA CONCILIACIÓN DE PARTIDAS EN DISCREPANCIA DE LAS ACREENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CON EL BANCO DE CREDITO ORURO EN LIQUIDACIÓN.

2. ANTECEDENTES.

El proceso de liquidación del Banco de Crédito Oruro S.A. desde el 19/03/1987 a la fecha continua vigente.

El Juzgado 3ro. de Partido en lo Civil Comercial encargado del procedimiento de liquidación forzosa del Banco de Crédito Oruro S.A. en fecha 30/09/1988 pronunció la Resolución N° 175/88, en la cual ubica la acreencia de \$us11.014.755,38 del BCB en el último lugar del punto Varios.

La Resolución Judicial N°308/93 de 15/10/1993 instruye la conciliación de cuentas entre el Ente Emisor y el BCO en Liquidación.

La Resolución N°159/2004 de 29/04/2004 confirma la suspensión del proceso de liquidación del BCO por falta de activos.

La Resolución N°110/2005 y el Auto Complementario de 15/04/2005 resolvió la nulidad de obrados hasta antes de la Resolución N°426/03 de 06/10/2003 en la cual trata las Partidas en Discrepancia, para que las partes presenten documentos y se designe un perito de oficio para conciliar cuentas.

Los importes de las Partidas en Discrepancia de acuerdo al memorial del Juez de liquidación, figuran como: Pago de obligaciones por el BCB (Beneficios sociales) por **Bs41.358,00**, Cheques Rechazados por **\$us2.450.000,00**, Pago para Gastos de posesión por **MVDOL239.708,74** y **\$us5.000,00**, Intereses del Convenio Bilateral Línea 150 MM por **\$us259.141,96**, Créditos Refinanciados Línea BID 712/SF-BO por **\$us54.047,00**, Requerimiento de Divisas (M/E) por **\$us5.349.670,55**.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO.

El propósito del presente requerimiento es contratar un servicio especializado de Consultoría para revisar, verificar y evaluar la documentación cursada en el Juzgado 3ro. de Partido en lo Civil Comercial y en ambas entidades correspondiente a las partidas en discrepancia para su presentación ante el Juez de la Causa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Vista N° 110/2005 de 05/04/2005.

4. ENFOQUE.

La conciliación de las Partidas en Discrepancia implica efectuar la revisión, verificación y evaluación de la documentación correspondiente a cada Partida que respalda tanto el reclamo de las acreencias por parte del Banco Central de Bolivia así como de los importes de las partidas de la Intendencia del Banco de Crédito Oruro S.A. en Liquidación con la cual justifica la no-aceptación de dichas partidas.

El pago y la contratación del Consultor con experiencia en la elaboración de informes periciales para la conciliación de Partidas en Discrepancia se efectuarán por parte del Banco Central de Bolivia.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

5. ALCANCE DE LA CONSULTORIA.

La labor de conciliación de las partidas en discrepancia se debe realizar en concordancia con los importes registrados por el Banco Central de Bolivia y la Intendencia del Banco de Crédito Oruro S.A. en Liquidación, y cualquier otra información complementaria que se pueda solicitar a las entidades involucradas.

EL Consultor deberá revisar, verificar y evaluar la documentación cursada en el Juzgado 3ro. de Partido Civil Comercial de la Capital y en ambas entidades correspondiente a las Partidas en Discrepancias, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución del Juez Tercero de Partido en lo Civil y Comercial.

Los saldos deudores y acreedores al 26/03/2010 del Banco de Crédito Oruro S.A. en Liquidación con el Banco Central de Bolivia, así como las Partidas en Discrepancia, son los siguientes:

ACRENCIAS Y OBLIGACIONES - BCB - BCO. S.A. EN LIQUIDACIÓN
(Expresado en miles)

Cuentas	Saldos según el B.C.B.	Saldos según el B.C.O. Liquid.	Partidas en Discrepancia	Obs.
M/N (Bs)	3.158,5	1.978,6		
Subrogación de Depósitos	1.101,3			
Pago de Obligaciones por el BCB (Benef.Sociales)	1.986,4	1.945,0	41,4	i)
Créditos Refinanciados	37,2			
Créditos Refinanciados (intereses)	33,6	33,6		
MVDOL (\$us)	3.547,8	2.689,4		
Pago para Gastos de Posesión	239,7	0,0	239,7	ii)
Créditos Refinanciados	3.149,9	2.641,1	54,0	iii)
Intereses Devengados	158,2	48,2		
M/E (\$us)	20.289,4	12.538,5		
Pago para Gastos de Posesión	5,0	0,0	5,0	ii)
Subrogación de Depósitos	1.558,9	0,0		
Débitos por Convenio A.L.A.D.I.	10.889,4	10.104,8		
Créditos C/Fondos Argentino	2.529,2	0,0		
Créditos C/Fondos Argentino (intereses)	932,9	673,8	259,1	iv)
Créd. Refinanciados	54,6	54,6		
Cheques Rechazados	4.155,4	1.705,4	2.450,0	v)
Intereses Devengados s/Chq. Rechazados	164,1	0,0		
TOTAL CTAS. ACREEDORAS Y DEUDORAS (DÓLARES)	24.290,4	15.511,8	3.013,8	
Cuentas por Regularizar por el BCB				vi)
Crédito Agrop. Emerg. Invierno Cap. Operac.	0,7			
Requerimiento de Divisas (Bono de Inversión serie B)	-5.349,7			
Depositos con cheque ADEPA	-456,0			
TOTAL CUENTAS DEUDORAS (DÓLARES)	-5.804,9			

Las partidas en discrepancia son las siguientes:

- i).**- Depósito judicial de Bs41.358,00 por honorarios de abogado, originado en la demanda interpuesta por ex-trabajadores del Banco de Crédito Oruro S.A. para pago de beneficios sociales.
- ii).**- MVDOL239.708.74 y \$us5.000,00 originado en la contratación de abogados para atender asuntos relacionados con el cierre del Banco de Crédito Oruro S.A.
- iii).**- La conciliación de la cartera refinanciada concluyó en marzo de 2000, estableciendo una partida en discrepancia de \$us54.027,00.- por el financiamiento para importación con recursos de la Línea BID-712/SF-BO (5 cartas de crédito).
- iv).**- Intereses \$us259.141,96, corresponde al financiamiento de la República de Argentina en la Línea 150 Millones, devengando intereses al exterior por la apertura de Carta de Crédito para importación de camiones.
- v).**- \$us2.450.000,00.- por Cheques que fueron presentados al BCB como descargo anticipado de divisas antes del cierre del Banco de Crédito Oruro S.A., los que fueron rechazados por insuficiencia de fondos.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

vi).- Ante el proceso judicial seguido por el Banco de Crédito Oruro S.A. en contra del BCB, emergente de depósitos para cubrir obligaciones con la Banca privada del exterior (requerimiento de divisas), la Corte Suprema de Justicia con Auto Supremo N° 45 de 7 de Febrero de 1992 da por válida las ofertas de pago por \$us5.349.670,55, habiendo en este sentido la ex - Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (actualmente ASFI) solicitado la emisión de un Bono de Inversión Serie "B" por dicho valor. El Banco Crédito Oruro compensó en sus registros contables, el valor de \$us5.349.670.55 contra las acreencias del Banco Central de Bolivia, registrando de ésta manera acreencias inferiores a los registrados por el BCB.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA CONSULTORIA.

Se define como carácter predeterminado un alcance del 100% de las Partidas en Discrepancia.

El Consultor deberá emitir opinión profesional e independiente sobre los resultados de su trabajo de manera explícita.

6. LOCALIZACIÓN E INFORMACION

La conciliación de las Partidas en Discrepancia será realizada con documentación existente en el expediente del proceso de liquidación del Banco de Crédito Oruro S.A. (oficinas del juzgado) y la que sea proporcionada por el Banco Central de Bolivia y la Intendencia Liquidadora del Banco de Crédito Oruro S.A. (Edificio del BCB - Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos - Piso 9 y las oficinas de la Intendencia Liquidadora del Banco de Crédito Oruro S.A. Edificio Hermann - Piso 19º)

7. PRODUCTOS ESPERADOS.

- Documentación generada, completa y debidamente ordenada y foliada de cada una de las partidas en discrepancia.
- Presentación del informe de avance de trabajo cuyo plazo es de diez (10) días hábiles a partir de la firma del contrato.
- Presentación del informe de labores realizadas a los cinco (5) días hábiles de cumplido los primeros 30 días de la consultoría.
- Presentación del Informe final a los diez (10) días hábiles de concluido el plazo de ejecución del servicio, con opinión sobre los resultados de su trabajo realizado, referidos a:
 - Los importes registrados por el Banco Central de Bolivia o por la Intendencia Liquidadora del Banco de Crédito Oruro, indicando el importe correcto en cada uno de los casos, basados en el trabajo realizado, los cuales deben contar con los respaldos respectivos.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El consultor deberá presentar un plan de trabajo, de acuerdo al alcance de la consultoría en el plazo cinco (5) días calendario a partir de la firma del contrato, el mismo que en un plazo de 3 días hábiles será devuelto con las observaciones o aprobación por parte de la contraparte técnica.

Los informes de avance y borrador aprobados por la contraparte técnica, serán devueltos al consultor en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

9. PERFIL DEL CONSULTOR.

- Título en Provisión Nacional a nivel de licenciatura en las carreras de Ciencias Económicas y Financieras, presentar fotocopia simple del título en Provisión Nacional.
- Experiencia general en el ejercicio profesional, a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional, de por lo menos tres (3) años.
- Experiencia específica de por lo menos un (1) año en el desempeño de funciones en auditorías externas, acreditada con documentación de los trabajos realizados (fotocopias).



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

10. PROPUESTA TECNICA

El consultor deberá presentar una propuesta técnica explicando la metodología que aplicará, el plan de trabajo de la consultoría, el alcance del trabajo técnico y el cronograma considerando los puntos 5, 6, 7, y 8 especificados en el presente documento.

11. METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La contratación del servicio de consultoría individual por producto se efectuará bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, considerando el método de selección y adjudicación de "Calidad, Propuesta Técnica y Costo".

A) REQUISITO DE HABILITACION

Título en Provisión Nacional a nivel de licenciatura en las carreras de Ciencias Económicas y Financieras.

B) REQUISITOS CALIFICABLES

Para el método de selección de Calidad y Propuesta Técnica se aplicará los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntajes por un total de 100 puntos como sigue:

EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE: 20 PUNTOS
Experiencia general en el ejercicio profesional, a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional: 1 año De 1 a 3 años Mayor a 3 años	5 puntos 15 puntos 20 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE: 20 PUNTOS
Desempeño de funciones en auditorias externas: 1 año de trabajos realizados en auditorias De 2 a 3 años de trabajos realizados en auditorias Mayor a 3 años de trabajos realizados en auditorias	5 puntos 15 puntos 20 puntos
PROPUESTA TECNICA	PUNTAJE: 60 PUNTOS
La propuesta técnica deberá comprender: Metodología: 15 puntos a) Se enmarca claramente en los objetivos 100% b) Tiene cierta coherencia con los objetivos 50% c) Es incoherente 0% Plan de trabajo: 15 puntos a) Presenta un desarrollo ordenado 100% b) Se observa algunas contradicciones 50% c) Presenta deficiencias 0% Alcance del trabajo técnico: 20 puntos a) Cumple con lo solicitado 100% b) Se aproxima en algo a lo requerido 50% c) Tiene deficiencias 0% Cronograma : 10 puntos a) Cumple en el menor plazo de lo previsto 100% b) Cumple con el plazo previsto 50% c) No presenta o requiere mayor plazo 0%	60 puntos

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje de setenta (70) puntos serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica.

Para la evaluación del Costo o propuesta económica se asigna cien (100) puntos a la propuesta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Para la determinación del puntaje total en el presente procesos de contratación se establecen los siguientes coeficientes:

Coeficiente	Descripción	Valor
C1	Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta técnica	0.70
C2	Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica	0.30

Se adjudicará la propuesta cuyo puntaje total sea mayor.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del Servicio es de 2 meses (60 días calendario), a partir de la firma del contrato.

13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proponente deberá presentar una Boleta de Garantía a la orden del BCB emitida por una entidad bancaria, autorizar la retención del siete por ciento (7%) de cada pago establecido en el punto 15 (Monto del Contrato y Forma de Pago) de los Términos de Referencia o en su caso presentar una Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento, como garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a la finalización del servicio, una vez que la CONTRAPARTE TÉCNICA emita el Certificado de Conformidad, debiendo luego la Gerencia de Administración emitir el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

14. REGIMEN DE MULTAS Y PENALIDADES.

De las multas.- El consultor se obliga a cumplir con el presente contrato, bajo pena de ser multado con el cero cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día de retraso en la emisión de documentos e informes atribuibles al Consultor considerados en los Términos de Referencia. La suma de los incumplimientos no debe exceder el veinte por ciento (20%) del monto contratado.

De las penalidades.- Se resolverá el contrato cuando el consultor que sea contratado:

- Suspenda el servicio sin justificación por tres (3) días hábiles, sin autorización escrita de la Contraparte Técnica.
- Exista negligencia reiterada de tres (3) veces a las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica.
- Cuando el monto de la multa exceda el veinte por ciento (20%).

Para enmendar fallas y normalizar el desarrollo de la consultoría se establece los plazos siguientes:

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios según contrato.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará.

15. CONTRAPARTE TECNICA

La Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, dependiente de la Gerencia de Entidades Financieras, designará la CONTRAPARTE TÉCNICA, la misma que se encargará realizar el seguimiento, evaluación y aprobación en todas sus fases al servicio de consultoría contratado. Las funciones específicas serán las siguientes:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

- Supervisará y efectuará control y seguimiento al servicio de Consultoría.
- Hará cumplir los Términos de Referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas al Consultor.
- Emitirá por escrito Certificado de Conformidad sobre los informes a ser presentados establecidos en el presente Contrato.
- Calificará las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudiera tener consecuencias sobre la ejecución del Contrato, y emitirá certificado de constancia de la existencia del impedimento dentro del los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.
- Emitirá informe final de conformidad sobre el cumplimiento de la prestación del servicio del Consultor, de acuerdo a los términos del Contrato y documentos anexos.

16. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio a ser cancelado al consultor adjudicado por el total del servicio prestado estará determinado en la propuesta. El Banco Central de Bolivia procederá al pago previa presentación de la factura y de los documentos que para cada caso se indican a continuación:

- a) Veinte por ciento (20%) a la presentación del informe de avance de trabajo a los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- b) Treinta por ciento (30%) a la aprobación del informe de labores realizado cumplido los 30 días de la consultoría.
- c) Cincuenta por ciento (50%) a la aprobación y entrega del informe final.

Además, el Consultor deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- En los casos que corresponda, el BCB efectuará la retención de impuestos de acuerdo con el régimen impositivo al que pertenezca el Consultor, cumpliendo con las normas vigentes en esta materia.

17. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORIA.

La ejecución de la consultaría se efectuará externamente, en oficinas del Consultor.

18. CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor que sea contratado, debe comprometerse a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, o a la información que se genere durante el proceso de ejecución de la consultoría.

El Informe final será propiedad del Banco Central de Bolivia (Gerencia de Entidades Financieras - Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos), el mismo que será presentado en el Juzgado Tercero en lo Civil Comercial de ésta Capital.

19. RESERVA DE DERECHOS DEL BCB.

El BCB se reserva los siguientes derechos:

- Verificar la documentación presentada como respaldo al Currículum Vitae, de acuerdo a lo requerido.
- Dejar sin efecto el presente proceso cuando surja un hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- Declarar desierta la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones (D.S. N° 0181/2009) y Reglamento Específico del SABS del BCB (RD N° 008/2010).



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PARTE III

ANEXO 1

FORMULARIO 1a

DATOS DEL PROPONENTE, DECLARACIÓN JURADA Y MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

1. DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Señalar el número de CUCE que aparece en la convocatoria :

1	0	-	0	9	5	1	-	0	0	-	1	9	6	7	2	8	3	-	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Señalar el objeto de la Contratación que aparece en la convocatoria : "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA LA EMISIÓN DE INFORME PERICIAL RESPECTO A LAS PARTIDAS EN DISCREPANCIA CORRESPONDIENTE A LAS ACREENCIAS DEL BCB CON EL BANCO DE CREDITO ORURO EN LIQUIDACIÓN"

2. MONTO Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA
(El proponente debe registrar el monto total que ofrece por la provisión del servicio de consultoría)

DESCRIPCIÓN	MONTO NUMERAL (Bs.)	MONTO LITERAL	VALIDEZ Mínimo 60 días calendario (Manifiestar aceptación o indicar plazo de validez de la propuesta, el mismo que no debe ser inferior al mínimo requerido)
EMISIÓN DE INFORME PERICIAL RESPECTO A LAS PARTIDAS EN DISCREPANCIA CORRESPONDIENTE A LAS ACREENCIAS DEL BCB CON EL BANCO DE CREDITO ORURO EN LIQUIDACIÓN			

3. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o Razón Social : _____

Tipo de Proponente : Persona Natural Persona Jurídica Otro: _____

Domicilio del proponente fijado para la contratación : _____

Teléfonos : _____

Fax (sólo si tiene) : _____

Casilla (sólo si tiene) : _____

Correo electrónico (sólo si tiene) : _____

Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria : _____ Fecha de Expedición (Día Mes Año)

CI/NIT [] [] []

4. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PROPONENTE

Datos de constitución del proponente (*) : Número de Testimonio _____ Lugar de emisión _____ Fecha (Día Mes Año) [] [] []

Nombre del Representante Legal (*) : Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) _____

Cédula de Identidad del Representante Legal (*) : Número _____ Lugar de Expedición _____

Poder del Representante Legal (*) : Número de Testimonio _____ Lugar de emisión _____ Fecha (Día Mes Año) [] [] []

(*) Llenar cuando corresponda

(Firma del Representante Legal para Personas Jurídicas)
(Firma del Proponente en caso de Personas Naturales)
(Nombre completo)



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ANEXO 2
FORMULARIO DE EVALUACIÓN

**FORMULARIO DE
 EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA PARA PERSONAS NATURALES**

EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE: 20 PUNTOS
Experiencia general en el ejercicio profesional, a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional: 1 año De 1 a 3 años Mayor a 3 años	5 puntos 15 puntos 20 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE: 20 PUNTOS
Desempeño de funciones en auditorias externas: 1 año de trabajos realizados en auditorias De 2 a 3 años de trabajos realizados en auditorias Mayor a 3 años de trabajos realizados en auditorias	5 puntos 15 puntos 20 puntos
PROPUESTA TECNICA	PUNTAJE: 60 PUNTOS
La propuesta técnica deberá comprender: Metodología: 15 puntos a) Se enmarca claramente en los objetivos 100% b) Tiene cierta coherencia con los objetivos 50% c) Es incoherente 0% Plan de trabajo: 15 puntos a) Presenta un desarrollo ordenado 100% b) Se observa algunas contradicciones 50% c) Presenta deficiencias 0% Alcance del trabajo técnico: 20 puntos a) Cumple con lo solicitado 100% b) Se aproxima en algo a lo requerido 50% c) Tiene deficiencias 0% Cronograma : 10 puntos a) Cumple en el menor plazo de lo previsto 100% b) Cumple con el plazo previsto 50% c) No presenta o requiere mayor plazo 0%	60 puntos



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO 107-2
SANO N° 000/2010

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME PERICIAL SOBRE LA CONCILIACIÓN DE PARTIDAS EN DISCREPANCIA DE LAS ACREENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CON EL BANCO DE CREDITO OROURO EN LIQUIDACIÓN.

Conste por el presente documento privado un “**Contrato Administrativo de Servicio de Consultoría Individual para la Emisión del Informe Pericial sobre la Conciliación de Partidas en Discrepancia de las Acreencias del Banco Central de Bolivia con el Banco de Crédito Oruro en Liquidación**”, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente a requerimiento de cualquiera de las partes contratantes, hará la misma fe que un documento público, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES) Las partes **CONTRATANTES** son:

- 1.1. El **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, con NIT N° 1016739022, con domicilio en la calle Ayacucho esquina Mercado s/n de la zona central, en la ciudad de La Paz – Bolivia, representado legalmente por el **Lic. Ricardo Pinell Valcarcel**, en calidad de Subgerente de Servicios Generales, con Cedula de Identidad N° 2681112 emitida en la ciudad de La Paz, en mérito a la Resolución PRES - GAL N° 01/2010 de 28 de enero de 2010, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.
- 1.2. La empresa _____, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, con registro en FUNDEMPRESA bajo la Matrícula N° _____, inscrita en el Padrón Nacional de Contribuyentes con N.I.T. N° _____, con domicilio en _____, de la zona _____ de la ciudad de _____ - Bolivia, representada por su _____ el Sr. _____, con Cédula de Identidad N° _____, expedida en la _____, en virtud al Testimonio de Poder N° _____, de _____ de _____ de _____, otorgado ante el Dr. _____ Notario de Fe Pública de Primera Clase N° _____ del Distrito Judicial de _____, en adelante denominado el **CONSULTOR**.

La **ENTIDAD** y el **CONSULTOR** en su conjunto serán denominados las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD** mediante _____, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios de Consultoría, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha _____ a personas jurídicas con capacidad de contratar, para prestar el servicio de emisión del informe pericial sobre la conciliación de partidas en discrepancia de las acreencias de la **ENTIDAD** con el Banco de Crédito Oruro en Liquidación, con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) _____, en base a lo solicitado en el DBC.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe _____, resolvió adjudicar la prestación del Servicio de Consultoría al **CONSULTOR**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de revisión, verificación y evaluación de la documentación cursada en el Juzgado 3ro. de Partido en lo Civil Comercial de la Capital, en la **ENTIDAD** y el Banco de Crédito Oruro en Liquidación correspondiente a las partidas en discrepancia para su presentación ante el Juez de la Causa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Vista N° 110/2005 de cinco de abril de 2005, que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, provista por el **CONSULTOR** de conformidad con el DBC, la Propuesta Adjudicada y con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4.1. Alcance de la CONSULTORÍA: La labor de conciliación de las partidas en discrepancia se debe realizar en concordancia con los importes registrados por la **ENTIDAD** y la Intendencia del Banco de Crédito Oruro S.A. en Liquidación, y cualquier otra información complementaria que se pueda solicitar a las entidades involucradas.

El **CONSULTOR** deberá **revisar, verificar y evaluar la documentación cursada en el Juzgado 3ro. de Partido Civil Comercial de la Capital y en ambas entidades correspondiente a las Partidas en Discrepancias**, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución del Juez Tercero de Partido en lo Civil y Comercial.

Los saldos deudores y acreedores al 26 de marzo de 2010 del Banco de Crédito Oruro S.A. en Liquidación con la **ENTIDAD**, así como las Partidas en Discrepancia, son los siguientes:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ACRENCIAS Y OBLIGACIONES - BCB - BCO. S.A. EN LIQUIDACIÓN
(Expresado en miles)

Cuentas	Saldos según el B.C.B.	Saldos según el B.C.O. Liquid.	Partidas en Discrepancia	Obs.
M/N (Bs)	3.158,5	1.978,6		
Subrogación de Depósitos	1.101,3			
Pago de Obligaciones por el BCB (Benef.Sociales)	1.986,4	1.945,0	41,4	i)
Créditos Refinanciados	37,2			
Créditos Refinanciados (intereses)	33,6	33,6		
MVDOL (\$us)	3.547,8	2.689,4		
Pago para Gastos de Posesión	239,7	0,0	239,7	ii)
Créditos Refinanciados	3.149,9	2.641,1	54,0	iii)
Intereses Devengados	158,2	48,2		
M/E (\$us)	20.289,4	12.538,5		
Pago para Gastos de Posesión	5,0	0,0	5,0	ii)
Subrogación de Depósitos	1.558,9	0,0		
Débitos por Convenio A.L.A.D.I.	10.889,4	10.104,8		
Créditos C/Fondos Argentino	2.529,2	0,0		
Créditos C/Fondos Argentino (intereses)	932,9	673,8	259,1	iv)
Créd. Refinanciados	54,6	54,6		
Cheques Rechazados	4.155,4	1.705,4	2.450,0	v)
Intereses Devengados s/Chq. Rechazados	164,1	0,0		
TOTAL CTAS. ACREEDORAS Y DEUDORAS (DÓLARES)	24.290,4	15.511,8	3.013,8	
Cuentas por Regularizar por el BCB				vi)
Crédito Agrop. Emerg. Invierno Cap. Operac.	0,7			
Requerimiento de Divisas (Bono de Inversión serie B)	-5.349,7			
Depositos con cheque ADEPA	-456,0			
TOTAL CUENTAS DEUDORAS (DÓLARES)	-5.804,9			

Las partidas en discrepancia son las siguientes:

- I. Depósito judicial de Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos (Bs41.358,00) por honorarios de abogado, originado en la demanda interpuesta por ex-trabajadores del Banco de Crédito Oruro S.A. para pago de beneficios sociales.
- II. MVDOL239.708.74 y Cinco Mil 00/100 Dólares Norteamericanos (USD5.000,00) originado en la contratación de abogados para atender asuntos relacionados con el cierre del Banco de Crédito Oruro S.A.
- III. La conciliación de la cartera refinanciada concluyó en marzo de 2000, estableciendo una partida en discrepancia de Cincuenta y Cuatro Mil Veintisiete 00/100 Dólares Norteamericanos (USD54.027,00) por el financiamiento para importación con recursos de la Línea BID-712/SF-BO (cinco (5) cartas de crédito).
- IV. Intereses Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno 96/100 Dólares Norteamericanos (USD259.141,96), corresponde al financiamiento de la República de Argentina en la Línea Ciento Cincuenta (150) Millones, devengando intereses al exterior por la apertura de Carta de Crédito para importación de camiones.
- V. Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Norteamericanos (USD2.450.000,00) por Cheques que fueron presentados a la **ENTIDAD** como descargo anticipado de divisas antes del cierre del Banco de Crédito Oruro S.A., los que fueron rechazados por insuficiencia de fondos.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VI. Ante el proceso judicial seguido por el Banco de Crédito Oruro S.A. en contra de la **ENTIDAD**, emergente de depósitos para cubrir obligaciones con la Banca privada del exterior (requerimiento de divisas), la Corte Suprema de Justicia con Auto Supremo N° 45 de 7 de Febrero de 1992 da por válida las ofertas de pago por Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta 55/100 Dólares Norteamericanos (USD5.349.670,55), habiendo en este sentido la ex - Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (actualmente ASFI) solicitado la emisión de un Bono de Inversión Serie "B" por dicho valor. El Banco Crédito Oruro compensó en sus registros contables, el valor de Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta 55/100 Dólares Norteamericanos (USD5.349.670,55) contra las acreencias de la **ENTIDAD**, registrando de ésta manera acreencias inferiores a los registrados por la **ENTIDAD**.

4.2. Alcance y metodología de la CONSULTORÍA: Se define como carácter predeterminado un alcance del cien por ciento (100%) de las Partidas en Discrepancia.

El **CONSULTOR** deberá emitir opinión profesional e independiente sobre los resultados de su trabajo de manera explícita.

4.3. Localización e información: La conciliación de las Partidas en Discrepancia será realizada con documentación existente en el expediente del proceso de liquidación del Banco de Crédito Oruro S.A. (oficinas del juzgado) y la que sea proporcionada por la **ENTIDAD** (Edificio Principal de la **ENTIDAD** - Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos - Piso 9) y la Intendencia Liquidadora del Banco de Crédito Oruro S.A. (Edificio Hermann - Piso 19°)

4.4. Productos esperados:

- Documentación generada, completa y debidamente ordenada y foliada de cada una de las partidas en discrepancia.
- Presentación del informe de avance de trabajo cuyo plazo es de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente Contrato.
- Presentación del informe de labores realizadas a los cinco (5) días hábiles de cumplidos los primeros treinta (30) días de la **CONSULTORÍA**.
- Presentación del Informe final a los diez (10) días hábiles de concluido el plazo de ejecución de la **CONSULTORÍA** con opinión sobre los resultados del trabajo realizado, referidos a los importes registrados por la **ENTIDAD** o por la Intendencia Liquidadora del Banco de Crédito Oruro, indicando el importe correcto en cada uno de los casos, basados en el trabajo realizado, los cuales deben contar con los respaldos respectivos.

Los informes de avance y borrador aprobados por la **CONTRAPARTE**, serán devueltos al **CONSULTOR** en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

4.5. Cronograma de Actividades: El **CONSULTOR** deberá presentar un plan de trabajo, de acuerdo al alcance de la **CONSULTORÍA** en el plazo cinco (5) hábiles a partir de la firma del presente Contrato, el mismo que en un plazo de tres (3) días hábiles será devuelto con las observaciones o aprobación por parte de la **CONTRAPARTE**.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CLÁUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR) El **CONSULTOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación de la **CONSULTORÍA**, objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, en el DBC y en las condiciones generales de su propuesta que forman parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo las siguientes obligaciones:

- 5.1. Realizar la **CONSULTORÍA**, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con los términos de referencia y el presente contrato.
- 5.2. Mantener vigente las garantías presentadas.
- 5.3. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.
- 5.4. **Responsabilidad Técnica:** El **CONSULTOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, durante los siguientes tres (3) años computables desde la aceptación del informe final por parte de la **ENTIDAD** conforme lo establecido en los Términos de Referencia y propuesta técnica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el **CONSULTOR** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, la **ENTIDAD** hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el **CONSULTOR** es responsable ante el Estado.

El **CONSULTOR**, en ningún caso efectuará pagos a terceros, ni aceptará pagos indirectos de terceros, en relación con el servicio objeto de este Contrato, o con los pagos que de estos deriven.

No deberá tener vinculación alguna con empresas, organizaciones, funcionarios públicos o personas que puedan potencialmente o de hecho, derivar beneficio comercial del servicio encomendado al **CONSULTOR**, o de los resultados o recomendaciones de éste.

Bajo esta responsabilidad se establece que el **CONSULTOR**, se hará pasible a las sanciones legales pertinentes, cuando se haya establecido su culpabilidad, por la vía legal correspondiente.

- 5.5. **Responsabilidad Civil:** El **CONSULTOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- DBC.
- Propuesta Adjudicada.
- Garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente contrato, se extenderá desde su suscripción, hasta que la Gerencia de Administración de la **ENTIDAD** emita el Certificado de Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) A la suscripción del contrato, el **CONSULTOR**, garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes con _____ a la orden de la **ENTIDAD**, por el siete por ciento (7%) del monto del contrato que corresponde a ____ 00/100 Bolivianos (Bs____,____) _____, con vigencia de a partir de la firma de contrato, hasta la conclusión del mismo. **(dependiendo de la garantía ofrecida por el CONSULTOR).**

En caso de que el **CONSULTOR**, incurriera en algún tipo de incumplimiento contractual, el importe de dicha garantía, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **CONSULTOR** prestará el servicio de **CONSULTORÍA** de forma satisfactoria, en estricto acuerdo al DBC, en el plazo de dos (2) meses (sesenta (60) días calendario) computados a partir de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) La ejecución de la **CONSULTORÍA**, se efectuará externamente en las oficinas del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por las **PARTES** para la ejecución de la **CONSULTORÍA** objeto del presente Contrato es de Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs40.000,00), monto que será cancelado, previa presentación de la factura respectiva, de la siguiente manera:

- Veinte por ciento (20%) **a la presentación del informe de avance de trabajo.**
- Cincuenta por ciento (50%) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del primer borrador final.
- Treinta por ciento (30%) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación y entrega del informe final.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONSULTOR**, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo de la **CONSULTORÍA**, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **CONSULTOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN) Para que se efectúen los pagos, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales. **(Dependiendo del régimen tributario del CONSULTOR).**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PREVISIÓN) El Contrato sólo podrá modificarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN) El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS) El **CONSULTOR** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, caso contrario será multado con el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del Contrato por día de retraso en la emisión de documentos e informes atribuibles al **CONSULTOR** considerados en el presente Contrato. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

Dichas multas serán cobradas excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) Los materiales producidos por el **CONSULTOR** así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente contrato tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, excepto a la **ENTIDAD**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **ENTIDAD** en sentido contrario.

Asimismo, el **CONSULTOR** reconoce que la **ENTIDAD** es la única propietaria de los productos y documentos producidos por el **CONSULTOR**, producto del presente Contrato, incluido el Informe Final que será presentado en el Juzgado Tercero en lo Civil Comercial de ésta capital.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS) El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

Clausula laboral

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO) Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

19.1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

19.2. Por Resolución del contrato:

19.2.1. A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONSULTOR:

- a) Por suspensión de la **CONSULTORÍA** sin justificación por tres (3) días hábiles, sin autorización escrita de la **CONTRAPARTE**.
- b) Exista negligencia reiterada de tres (3) veces a las instrucciones impartidas por la **CONTRAPARTE**.
- c) Cuando el monto de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

19.2.2. A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha en que dicho pago debía haberse efectuado.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.

19.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la garantía debe estar plenamente vigente y la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, siendo el aviso de intención de resolución retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que cuando la resolución sea por causales imputables al **CONSULTOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

La **CONTRAPARTE** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONSULTOR** por concepto de servicios satisfactoriamente prestados.

19.2.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al CONSULTOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del DBC y la propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN DEL SERVICIO) Con el objeto de realizar el seguimiento y control del servicio a ser prestado por el **CONSULTOR**, el Área Solicitante de la **ENTIDAD** designará por escrito a la **CONTRAPARTE** y hará conocer esta designación mediante nota escrita al **CONSULTOR**.

La **CONTRAPARTE**, será el medio autorizado de comunicación, notificación y aprobación de todo cuanto corresponda a los asuntos relacionados con el servicio a ser prestado por el **CONSULTOR**, bajo términos del presente Contrato y los documentos que forman parte del mismo.

La **CONTRAPARTE**, tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo a las atribuciones e instrucciones que por escrito le confiera expresamente la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** a través de la **CONTRAPARTE**, observará y evaluará permanentemente el desempeño del **CONSULTOR**, a objeto de exigirle en su caso, mejor desempeño y eficiencia en la prestación de su servicio, o de imponerle sanciones.

Las funciones específicas de la **CONTRAPARTE** serán las siguientes:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

- 21.1. Supervisará y efectuará control y seguimiento al servicio de **CONSULTORÍA**.
- 21.2. Hará cumplir los Términos de Referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas al **CONSULTOR**.
- 21.3. Emitirá por escrito Certificado de Conformidad sobre los informes a ser presentados establecidos en el presente Contrato.
- 21.4. Calificará las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudiera tener consecuencias sobre la ejecución del Contrato, y emitirá certificado de constancia de la existencia del impedimento dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 21.5. Emitirá informe final de conformidad sobre el cumplimiento de la prestación del servicio del **CONSULTOR**, de acuerdo a los términos del Contrato, Términos de Referencia y Propuesta Adjudicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES) La **ENTIDAD** está facultada para suspender temporalmente los servicios que presta el **CONSULTOR**, en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o razones convenientes a los intereses del Estado; para lo cual notificará al **CONSULTOR** por escrito por intermedio de la **CONTRAPARTE**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser total o parcial.

Asimismo, el **CONSULTOR** podrá comunicar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de sus servicios en la **CONSULTORÍA**, cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **CONSULTOR** en la prestación de sus servicios, esta suspensión puede ser parcial o total.

Si los servicios se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONSULTOR** en observar y cumplir correctamente las estipulaciones del contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, el tiempo que los servicios permanezcan suspendidos, no merecerán ninguna ampliación del plazo del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (CIERRE DEL CONTRATO) Una vez emitido el Informe de Conformidad por la **CONTRAPARTE**, el cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la Gerencia de Administración de la **ENTIDAD** que también realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **CONSULTOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato, el **Lic. Ricardo Pinell Valcarcel**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y _____ en su calidad de **CONSULTOR**.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, ____ de _____ de 2010.

Lic. Ricardo Pinell Valcarcel
Subgerente de Servicios Generales
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JBV/mvr.

CI N° _____
CONSULTOR



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ANEXO 4

MODELO DE CURRICULUM VITAE

CURRÍCULUM VITAE DEL PROPONENTE

1. Datos del Profesional:

Nombre completo:	
C.I.:	Expedido en:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Profesión:	N° de NIT: (si corresponde)
Actividad actual:	N° de Teléfono fijo:
Dirección:	N° de Teléfono móvil:
Disponibilidad inmediata:	Si () o No ()

2. Formación Académica:

Universidad / Institución	Grado Obtenido	Fechas	
		Desde	Desde
	<i>(Título en Provisión Nacional a nivel de licenciatura en las carreras de Ciencias Económicas y Financieras, presentar fotocopia simple del título en Provisión Nacional).</i>		

3. Experiencia general según lo especificado en el punto 11 numeral 19, Parte II del DBC, acreditada con la presentación de fotocopias de certificados de trabajo, contratos o similares.

Institución / Empresa	Objeto principal del Servicio	Cargo	Fechas	
			Desde	Hasta
TOTAL				

4. Experiencia específica según lo especificado en el punto 11 numeral 19, Parte II del DBC, acreditada con la presentación de fotocopias de certificados de trabajo.

Institución / Empresa	Objeto principal del Servicio	Cargo	Fechas	
			Desde	Hasta
TOTAL				

INSTRUCCIONES:

Se debe presentar en fotocopia simple la documentación que acredite la formación académica y experiencia detalla en el formulario.

No se considerará la información que no esté acompañada de sus correspondientes documentos de respaldo.